

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY (Rectificada)

*Concediendo prioridad sobre toda otra carga o gravamen a los préstamos efectuados por el Instituto que se cita. (\*)*

La exposición de motivos de la Ley creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional considera imprescindible en los momentos actuales proporcionar a los organismos provinciales o municipales, así como a las entidades, empresas o particulares damnificados por la guerra o por actuaciones marxistas, los créditos necesarios para que, mediante su propio esfuerzo y el apoyo del Estado, puedan afrontar aquellas reparaciones.

Protección estatal a la producción española depauperada y sin otra posibilidad de regeneración, que la hace de «derecho público», que unida al «carácter refaccionario» de los préstamos que el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional viene concediendo, de conformidad con la legislación especial que rige esta materia, con el único fin de aplicarlos a la reparación de daños ocasionados durante el glorioso Movimiento nacional, y debidamente comprobados por sus Secciones técnicas, hace preferentes las hipotecas constituidas a favor del Estado por el importe de los créditos que concede; cosa ya reconocida en el artículo 4.º del Reglamento de aplicación de la citada Ley, fecha 27 de julio de 1929.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 284, de fecha 11 de octubre de 1941).

### SECCION CUARTA

Núm. 4.936

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

La Ley de 26 de septiembre de 1941 sobre la ordenación de la contribución territorial, rústica y pecuaria, preceptúa en su art. 15.º la forma en que han de constituirse las Juntas Periciales para intervenir en to-

(\*) Solamente se reproducen los párrafos en que había errores de copia. (Véase BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 del actual).

dos los trabajos derivados de la referida Ley y en cuanto se relaciona con el avance o catastro parcelario, amillaramiento, registro fiscal o trabajos de investigación

A tal fin se publica la presente circular, para que todos los pueblos de esta provincia constituyan su respectiva Junta Pericial, entidad que ha de estar integrada por los siguientes miembros:

Alcalde-Presidente.

Dos contribuyentes agricultores y uno ganadero, designados por el Ayuntamiento.

Un propietario de explotaciones forestales o su representante legal, designado aquél por el Ayuntamiento.

Un representante de la Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y otro de la Diputación Provincial.

Un Médico y un Veterinario, designados por el Ayuntamiento.

En los municipios que tengan a su servicio técnicos de Agricultura o Montes, formará parte de la Junta uno de cada especialidad, designado por el Ayuntamiento.

A partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se concede un plazo de quince días para que todos los pueblos constituyan su Junta Pericial con arreglo a lo que queda prevenido, debiendo comunicar seguidamente a esta dependencia la constitución de la repetida Junta y las personas que la integren.

Zaragoza, 11 de octubre de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 4.811

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se citan en la relación que sigue las certificaciones de 1940 y primero y segundo trimestres del actual, se les previene que deberán remitirlas en plazo que no exceda de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta circular, y pasados que sean sin haberlo hecho se les impondrá la multa de 100 pesetas por cada una de las certificaciones pendientes de remisión, sin perjuicio de enviar un comisionado a recoger el servicio, con dietas a cargo de la Alcaldía y Secretario.

Zaragoza, 4 de octubre de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

PUEBLOS	CERTIFICACIONES TRIMESTRALES PENDIENTES DE REMISION					
	PROPIOS		FORESTALES		PESAS Y MEDIDAS	
	1940	1941	1940	1941	1940	1941
Abanto y Pardos .....	»	»	»	1.º - 2.º	»	»
Aguilón .....	»	»	4.º	Id.	»	»
Ainzón .....	»	»	Id.	2.º	»	»
Aladrén .....	»	»	»	Id.	»	»
Albeta .....	»	1.º	»	1.º	»	1.º
Alcalá de Ebro .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Alconchel de Ariza .....	»	»	»	Id.	»	»
Alfajarín .....	»	»	»	Id.	»	»
Alfamén .....	»	»	Año	Id.	»	»
Alforque .....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Alhama de Aragón .....	»	»	»	Id.	»	»
Almolda (La) .....	Año	1.º - 2.º	Año	Id.	Año	1.º - 2.º
Arándiga .....	4.º	Id.	4.º	Id.	4.º	Id.
Atea .....	»	Id.	»	2.º	»	2.º
Badules .....	»	Id.	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Bagüés .....	»	2.º	»	»	»	2.º
Bardallur .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Biel .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Bijuesca .....	»	»	»	Id.	»	1.º
Bordalba .....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Borja .....	»	2.º	3.º - 4.º	Id.	»	2.º
Botorríta .....	»	»	4.º	Id.	»	»
Brea de Aragón .....	»	»	»	1.º	»	»
Bujaraloz .....	»	»	»	»	»	1.º - 2.º
Calatorao .....	»	2.º	Año	2.º	»	2.º
Calcena .....	Año	1.º - 2.º	Id.	1.º - 2.º	Año	1.º - 2.º
Carenas .....	4.º	Id.	4.º	Id.	4.º	Id.
Caspe .....	»	Id.	»	Id.	»	»
Cuarte de Huerva .....	»	Id.	»	Id.	»	1.º - 2.º
Cubel .....	Año	Id.	Año	Id.	Año	Id.
Cunchillos .....	Id.	2.º	Id.	2.º	Id.	2.º
Chiprana .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Chodes .....	»	»	»	Id.	»	»
Embid de Ariza .....	»	»	Año	Id.	»	»
Farlete .....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Fayón .....	»	»	»	»	»	2.º
Fréscano .....	»	»	»	1.º	»	»
Fuencalderas .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Gallur .....	»	2.º	»	»	»	»
Gelsa .....	3.º	1.º - 2.º	4.º	1.º - 2.º	4.º	1.º - 2.º
Illueça .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.



## CERTIFICACIONES TRIMESTRALES PENDIENTES DE REMISIÓN

PUEBLOS	PROPIOS		FORESTALES		PESAS Y MEDIDAS	
	1940	1941	1940	1941	1940	1941
	Jarque .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»
Joyosa (La) .....	»	»	»	Id.	»	»
Lagata .....	3.º - 4.º	1.º - 2.º	3.º - 4.º	Id.	3.º - 4.º	1.º - 2.º
Langa del Castillo .....	»	»	»	2.º	»	»
Layana .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Lechón .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Lucena de Jalón .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Luceni .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Luesma .....	»	1.º	»	Id.	»	1.º
Maela .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Maleján .....	Año	1.º - 2.º	Año	1.º - 2.º	Año	1.º - 2.º
Malón .....	»	»	»	»	»	1.º
Maluenda .....	»	1.º	»	1.º	»	Id.
Mesones de Isuela .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Moneva .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Monterde .....	Año	Id.	Año	Id.	Año	1.º - 2.º
Montón .....	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Morata de Jiloca .....	4.º	Id.	4.º	Id.	4.º	Id.
Morés .....	»	»	»	Id.	»	»
Moyuela .....	»	1.º	»	2.º	»	»
Mozota .....	»	»	»	Id.	»	»
Muela (La) .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Murero .....	»	»	4.º	Id.	4.º	»
Nigüella .....	»	»	»	Id.	»	1.º - 2.º
Nonaspe .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Oseja .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Osera .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Paracuellos de Jiloca .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Paracuellos de la Ribera .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Pastriz .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Pedrola .....	»	»	Año	Id.	»	»
Pedrosas (Las) .....	Año	1.º - 2.º	Id.	Id.	Año	1.º - 2.º
Perdiguera .....	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Pinseque .....	»	»	»	Id.	»	»
Pintano .....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Pomer .....	»	»	»	Id.	»	»
Puebla de Albortón .....	»	»	»	»	»	1.º - 2.º
Purroy .....	»	1.º - 2.º	Año	1.º - 2.º	»	»
Quinto .....	»	»	»	»	»	1.º - 2.º
Retascón .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Ricla .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Romanos .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Ruesca .....	»	»	4.º	Id.	»	»
Ruesta .....	4.º	1.º	Id.	1.º	»	1.º
San Martín de Moncayo .....	»	»	»	1.º - 2.º	»	»
Santa Cruz de Grío .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Santa Eulalia de Gállego .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Santed .....	»	1.º	»	1.º	»	1.º
Saviñán .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Sestrica .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Sierra de Luna .....	»	»	»	Id.	»	»
Sisamón .....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Sobradiel .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Tabuena .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Tarazona .....	»	»	Año	Id.	»	»
Tauste .....	»	»	Id.	Id.	»	»
Terrer .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Torralba de Ribota .....	»	1.º - 2.º	Año	Id.	»	1.º - 2.º
Torrecilla de Valmadrid .....	»	»	»	»	»	2.º

PUEBLOS	CERTIFICACIONES TRIMESTRALES PENDIENTES DE REMISION					
	PROPIOS		FORESTALES		PESAS Y MEDIDAS	
	1940	1941	1940	1941	1940	1941
Trasmoz .....	»	2.º	»	»	»	»
Undués de Lerda.....	»	Id.	»	2.º	»	2.º
Undués Pintano.....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Used .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Valdehorna .....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Val de San Martín.....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Valtorres .....	»	»	»	Id.	»	»
Velilla de Ebro.....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Velilla de Jiloca.....	Año	Id.	Año	Id.	Año	2.º
Villadoz .....	»	2.º	»	2.º	»	Id.
Villafeliche .....	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º	»	1.º - 2.º
Villafranca de Ebro.....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Villalba de Perejil.....	»	»	»	1.º - 2.º	»	»
Villanueva de Gállego.....	»	2.º	»	2.º	»	2.º
Villanueva de Huerva.....	»	»	4.º	1.º - 2.º	»	»
Villar de los Navarros.....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Vistabella .....	»	»	»	Id.	»	»
Viver de la Sierra.....	»	1.º - 2.º	»	Id.	»	1.º - 2.º
Zaragoza .....	»	Id.	»	Id.	»	Id.
Zuera.....	Año	Id.	Año	Id.	Año	Id.

## SECCION QUINTA

### Comisión Mixta para la Venta de Material Automovil

MINISTERIO DEL EJERCITO

VENTA NUM. 79 (CAMIONES)

Esta Comisión pone en venta 178 camiones de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión (plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, Madrid) y en la Jefatura del Grupo de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Zaragoza), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, aparcado en el Campo de Villamayor, de Zaragoza.

La venta tendrá lugar el próximo día 30 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

Núm. 4.926

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Santiago Oliver la instalación y funcionamiento de una fábrica de embutidos y cuatro motores en la calle de Sacramento, número 11, con destino a su industria de fábrica de embutidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la ins-

talación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1941. El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Julio Sanz Mateo instalar un taller mecánico y la instalación y funcionamiento de un motor de 2 HP. en la calle de Navarra, núm. 4, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Navarro la instalación y funcionamiento de un taller mecánico y un motor de 1 HP. en la calle de San Juan de la Peña, número 13, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*



Habiendo solicitado D. Isidoro Pérez Usón la instalación de un ascensor y un motor de 4 HP. en la calle del General Franco, núm. 112, con destino a mover un ascensor, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.908.—Alarba. (1942)  
4.909.—Ainzón

#### Expedientes de suplementos de crédito

- 4.900.—Daroca. (1942)

#### Matrícula industrial

- 4.878.—Contamina. (1942)  
4.879.—Fuendejalón. (1942)  
4.881.—María de Huerva. (1942)  
4.882.—Ardisa. (1942)  
4.885.—Utebo. (1942)  
4.886.—Villalengua. (1942)  
4.887.—Alarba. (1942)  
4.889.—Mara. (1942)  
4.890.—Munébrega. (1942)  
4.899.—Gallur. (1942)  
4.900.—Daroca. (1942)  
4.901.—Campillo de Aragón. (1942)  
4.902.—Fuentes de Jiloca. (1942)  
4.904.—El Frasno. (1942)  
4.905.—Aranda de Moncayo. (1942)  
4.906.—Malón. (1942)  
4.912.—Moros. (1942)  
4.913.—La Puebla de Alfindén  
4.916.—Mesones de Isuela. (1942)  
4.917.—Anento. (1942)  
4.918.—La Zaida. (1942)  
4.919.—Bujaraloz. (1942)  
4.922.—Pozuelo de Aragón. (1942)

#### Ordenanzas de exacciones.

- 4.903.—Pina de Ebro

#### Padrón de edificios y solares

- 4.886.—Villalengua. (1942)  
4.906.—Malón. (1942)  
4.908.—Alarba  
4.913.—La Puebla de Alfindén

#### Padrón de habitantes

- 4.889.—Mara  
4.898.—Villarreal de Huerva. (1940)  
4.901.—Campillo de Aragón. (1940)  
4.908.—Alarba

#### Padrón de rústica

- 4.908.—Alarba

#### Padrones sobre diferentes conceptos

- 4.913.—La Puebla de Alfindén

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.874.—Berdejo. (1942)  
4.875.—Luceni. (1942)  
4.881.—Fuendejalón. (1942)  
4.883.—Fabara. (1942)  
4.902.—Fuentes de Jiloca. (1942)  
4.904.—El Frasno. (1942)  
4.909.—Ainzón. (1942)  
4.911.—Mallén. (1942)  
4.914.—Morés  
4.919.—Bujaraloz

#### Presupuesto municipal ordinario

- 4.886.—Villalengua. (1942)  
4.900.—Daroca. (1942)

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 4.856.—Pina de Ebro. (1942)  
4.915.—Morés. (1942)  
4.919.—Bujaraloz

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.884.—Utebo. (1942)  
4.907.—Malón. (1942)  
4.917.—Anento  
4.920.—Longares. (1942)

#### Repartimiento de rústica

- 4.886.—Villalengua. (1942)

\*\*\*

### NONASPE

Núm. 4.938.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 23 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de leñas y maderas del monte núm. 90 del Catálogo, denominado «Val de Batea Alta y Baja», consistente en 1.800 estéreos de leña gruesa y 700 de leña menuda de la especie pino, por el tipo de tasación de 3.950 pesetas

La subasta se celebrará en los locales de la Casa Consistorial, ante la oportuna Comisión, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 28 de este mes, en el mismo lugar y hora.

Nonaspe, 8 de octubre de 1941. — El Alcalde, Julián Llou.

### PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 4.964.

El día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del edificio denominado «Corral de la Carne», con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasione este anuncio.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda diez días después, en la misma forma y condiciones que la primera.

Puebla de Albortón, 10 de octubre de 1941. — El Alcalde, Antonio Navas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.789

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.<sup>a</sup> San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;



Certifico: Que en el expediente número 3.397 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia que, literalmente copiada dice así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Eduardo Clavería Doñate, vecino de Nuez de Ebro (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Eduardo Clavería Doñate, de ideas socialistas avanzadas, afiliado a la U. G. T., en cuya Directiva local ejerció los cargos de Vocal y de Presidente, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular, sobre todo en las elecciones de 1936, interviniendo en la resistencia armada contra las fuerzas de la Guardia Civil en los primeros días del glorioso Movimiento nacional, y después huyó a zona roja. Es soltero. Tiene inmuebles tasados en 2.000 pesetas, y en metálico 60 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), e), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fue directivo en partido ilegal, se significó por el Frente Popular, del que hizo propaganda, y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Eduardo Clavería Doñate, de Nuez de Ebro, a las sanciones de nueve años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 1.500 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Arturo Guillén.» (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual G.ª Santandreu.

Núm. 4.790

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 2.983 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia que literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—Sres.: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Antonio Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zara-

goza a 23 de junio de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Petra Pérez Calderón y Julia Pérez Pérez, vecinas de Zaragoza;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Petra Pérez Calderón, y su hija, Julia Pérez Pérez, estaban consideradas como simpatizantes del Frente Popular, tenían por misión servir de enlaces y facilitar las evasiones de personas a la zona roja; desaparecieron de esta plaza al producirse el Alzamiento nacional y se ignora su paradero. No consta la existencia de otros familiares suyos. Sus bienes suman: de Petra Pérez, en inmuebles, 6.790 pesetas, y de Julia Pérez, en inmuebles igualmente, 54.608 pesetas; en depósito indistinto, 3.172 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e) y l) del art. 4.º de la Ley mencionada, ya que se significaron por su actuación en favor del Frente Popular y se opusieron activamente al glorioso Movimiento nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer a las inculpadas las sanciones restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del art. 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Petra Pérez Calderón a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 2.000 pesetas, y a la encartada Julia Pérez Pérez, a las de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de 20.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Arturo Guillén.» (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 4.894

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza, y en sustitución D. Carlos M.ª García Rodrigo;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el



plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos María García Rodrigo.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

- 3.225.—Máximo Longarón Arasco, La Corvilla.  
3.591.—Florentín Zaurín Casanova, Escatrón.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.942

ECHANIE (Luis), que usa también el de Antonio Alberdi Iuaristi Elorza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 360-1941, sobre estafas.

**Juzgados militares**

Núm. 4.933

**1.ª REGION MILITAR.—MADRID**

Ante el Juzgado Eventual de Prisiones de esta plaza, sito en Piamonte, 2 (local núm. 29) comparecerá, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, y para los efectos de notificación. José Luis Velasco Armilla, de 33 años, casado, Médico, hijo de José y de Ascensión, natural de Calatayud (Zaragoza).

Madrid, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Coronel Juez instructor, (illegible).

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 4.923

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 412 de 1941, sobre quebrantamiento de condena; se cita por medio de la presente al inculpado Manuel Piqueras Moros (a) *Botones*, hoy de 27 años, soltero, panadero, hijo de Manuel y Bartola, natural de Barcelona y en ignorado paradero, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.931

**ATECA**

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Catalina Blasco Hernández, ocurrida en Villalengua el día 8 de febrero de 1941 a los 77 años de edad, hija de D. Manuel y D.ª Millana, en estado viuda de D. Mariano Gil Mateo, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia de la misma comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Ateca dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Haciéndose constar asimismo que reclaman dicha herencia los sobrinos de la causante D. Vicente y doña Simona-Miguela Jiménez Millán, D. Carlos, D.ª Eusebia-María-Salomé, D.ª Cesárea, D.ª María de la Asunción-Carmen-Glicería, D. Juan-Agustín, D. Mariano y D.ª Justa-Elena Jiménez Lasa, y que la cuantía de la herencia se fija en 40.000 pesetas.

Ateca a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—Ante mí: El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 4.814

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que a continuación se dice se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

*Sentencia:* En la villa de Ejea de los Caballeros, a 14 de agosto de 1941.—El Sr. D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Adolfo Abarca Abad, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Luna, representado por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martí Ballesté, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D.ª Pilar Llera Abadía, vecina que fué de Luna, con domicilio en su barrio de La Corvilla, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 1.750 pesetas; y

*Fallo:* Que estimando cual estimo la demanda formulada por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre y representación de D. Adolfo Abarca Abad, contra la herencia yacente de D.ª Pilar Llera Abadía, vecina que fué de Luna, con domicilio en su barrio de La Corvilla, debo de condenar y condeno a la misma a que pague al primero la suma de 1.750 pesetas que por principal le adeuda, al interés legal de esa suma desde el 3 de diciembre de 1940, fecha de la presentación de la demanda, y al pago de todas las costas y gastos de este juicio, hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Navarro. (Rubricado).

La referida sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente demandada, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Ejea de los Caballeros a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.



Núm. 4.877

TARAZONA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Tarazona (Zaragoza) en la causa número 28 de 1941, por hurto de gallinas, se cita al niño de 12 años apellido Carbonell, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de esta cédula con el fin de ser explorado en la mencionada causa, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Tarazona, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Angel Astra.y

Núm. 4.928

TARAZONA

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por la Superioridad y por el señor Juez de instrucción de este partido, cito por medio de la presente a D. Manuel Javier Borreguero, que tuvo su último domicilio en la calle de San Pablo, número 33, de Zaragoza, con el fin de que el día 31 de octubre actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza con objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida, por imprudencia, contra Manuel Gil Pérez, con apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Tarazona, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 4.927

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil, en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. José Luna Latorre contra D. Mateo Lavilla Morel y su mujer, D.<sup>a</sup> Ramona Martín Ramón, declarados en rebeldía, sobre pago de 900 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, costas causadas y que se causen hasta su completo pago, se saca en venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Un campo de regadío, sito en la huerta denominada «Gotor», de este término municipal de 67 áreas treinta centiáreas de superficie, lindante: al Este, río Ebro; Oeste, Cabezo, y Norte y Sur, Bonifacio Piazuelo Estrada. Con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de tipo para la primera, que, reducido éste, se fija en 3.674'88 pesetas.

El acto de esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 del corriente

mes, a las once horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo consignado, siendo preciso para hacerla haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, y se advierte que los títulos de pertenencia de la finca deslindada se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante las horas de audiencia de los días hábiles que median hasta el de subasta, con prevención que licitadores o rematantes habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Escatrón a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible)

Núm. 4.819

FRESCANO

D. Pedro Melero Navarro, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que para la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, se cita a Pedro Carbonel Clavería y a Arturo Carbonel Carbonel, gitanos, de domicilio ignorado, para que a las dieciséis horas del día 16 del actual comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, advertidos que si no comparecieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación en forma a dichos interesados, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fréscano a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Pedro Melero.—P. S. M., Cirilo Núñez.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de Aragón.—Zaragoza

El Consejo de Administración de este Banco, en su sesión del 29 de julio, acordó el reparto de un segundo diviendo a cuenta de los beneficios obtenidos desde el 18 de julio de 1936 al 30 de junio de 1941, acogiéndose a la Ley de 11 de julio próximo pasado.

Obtenida el 10 del corriente la necesaria autorización del Ministerio de Hacienda, se procederá a su pago a partir del 20 del corriente mes, a razón de 25 pesetas a las acciones liberadas y de 15 pesetas a las de 60 por 100 desembolsado, en la Central y Sucursales de este Banco: Banco de Bilbao, en Bilbao; «La Vasconia», en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria, en Vitoria, contra presentación de los extractos de inscripción y de los resguardos provisionales.

Zaragoza, 11 de octubre de 1941.—El Secretario del Consejo, Fernando Lozano.